

I 1245 /
47

I
Xaraoza ^t Oro de 1530
S

Cobret

J 1245

47

Dan de la canva

Pad.

Sot
S. Loran

D^omo Senor.

Sal
Senor.

En todos los Pueblos de este Part. quedan
fronte a Reyno de Valencia y Pintado
de Cataluna. Tengo noticia yndividua
que por Conservar el Comercio con
los Valencianos, y Catalanes, es usual y
coexistir la moneda Valenciana que tiene
el premio de veinti dñ. el Real deplaz.
Con este motivo y pascos an ocurrido
que en estos dias se han de quejas de
Guardas de Vizcas de Tavaca y otras y
de Militares y otras Personas que transi-
tan por los referidos pueblos de este Part.
fronte a Cataluna y Valencia, haciendo
me patente que todos los abastos publicos
se regulan estos Pueblos segun la moneda
Valenciana. De esto scigue un paçar
que me parece sea digno de Nombrar
prompto, y es que qualquiera Persona de

Aragon y de este Parte que Compra
en los tales Lugares fronteros de Aragón
mismo Partido, qualquiera cosa en los
abastos Públicos y no lleva sino es dinero
Jaques que cada Real de plata esta Reg-
lado ₧. 32. Si norecta de ocho dineros
de Caxne va mi gracia a de dar nuevo
Jaques y si con Valencianos no mas de
los ocho, y allí de todo lo demás aumenta
do Siempre vndim. en cada cosa que
Vende con que apurada la cuenta tiene
a Salir el R. dep. Jaques por mas de du-
renta din. He yntencionado poner Rem-
edio en Cosa tan perjudicial y actua-
mente se me ynfirma no ay enmen-
por algunos Lugares delos Realejos; Lo
que me expresea Recurrir ala muy a
sustificación de M. Ex. para que dixe
dar la prouidencia que sea del mayor ap-
do de M. Ex. en marcha tan critica
que yo a los expresados Lugares fron-
teros de Valencia no pretendo ni es mi
yntencion quitarles el Comercio con Va-
lencianos ni Catalanes ni de tal cosa me

acuerdo, pero esto se deve entender sin per-
juicio de los Aragoneses y otros que no llevan
ni es din. Jaques para su manutencion
y Compraz en los abastos publicos lo que
necessitan p. la Conservacion della vida hu-
mana. Ello que se me ofreze Representar
a Vds. para el prompto remedio de este
abuso.

D. G. a. M. a. m. d.
Alcaniz 2. de Julio de 1730.

2^{mo} or
Ex. s.
Alos P. g. S. Ex.

D. Antonio Perez
Rubin de Celis

Imo Senor. /
Ex. Senor. /

88 Laxas al Julio seis de 1773 a Hac de Grl
Ric Robles Señorales a este Corresponda Se observen
Bans y guarden la Geometria y Dureza del M-
Franco que hay sobre moneda no permitiéndole que
Almena Montañes el Real de Plata Cozada de los Tercios
Fuentes y los dineros á que esta Regulada haciendo
que Corresponda el Valor de la moneda
Valenciana y contra los que contraviniere
proceda con autos y defienda al Hac

Se firmo en 12 de Julio
al Corres de Alcaldia